



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 28 de marzo de 1980. — Número 38

Página 473

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 4 de marzo de 1980

1. Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1980.

2.1. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Ildefonso Irusta Irusta, vigilante del Plan de Aguas de Ampuero, y testimoniar a su esposa, hijos y demás familiares el más sentido pésame de la Diputación.

2.2. Dar traslado de la comunicación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a la Institución Cultural de Cantabria por la que aquella entidad interesa, de conformidad con sus estatutos, que por dicha Institución se designe un representante de la misma para formar parte de la asamblea general de la expresada Caja.

2-3. Quedar enterados de la comunicación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria por la que se pone en conocimiento de esta Corporación que el diputado provincial don Jesús Zarrabeitia Revilla, que representa a esta Diputación en la Asamblea General de la citada entidad y, subsiguientemente, en la Comisión de Obras Sociales de la misma, deberá cesar en su cargo por cumplimiento de la edad prevista en los Estatutos, y la conveniencia de nombrar al

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión del 4 de marzo de 1980 473

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 479

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Distrito número uno de Santander 479

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 479

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número doce de Madrid 479

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 480

Cantur, S. A. 480

Ayuntamientos de: Peñarubia, Cabuérniga y Astillero 482

Junta Vecinal de Cerrazo ... 485

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Meruelo, Val de San Vicente, Cabezón de la Sal, Laredo, Arenas de Iguña y Los Tojos 488

diputado que deba sustituirle en su representación.

2.4. Quedar enterados y expresar la satisfacción de la Corporación por la carta recibida del señor director de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria por el señor presidente de la Corpo-

ración y de la que éste da cuenta, con motivo del cese, por cumplimiento de la edad prevista en los estatutos de dicha entidad, de don Jesús Zarrabeitia Revilla, diputado provincial representante de esta Diputación en la asamblea general del mencionado establecimiento, y en la que hacen fervientes elogios del mencionado diputado por su alto nivel de cordialidad y competencia y el sentimiento de sus compañeros por tal cese.

2-5. Quedar enterados del escrito de la Subdirección General de Planes Provinciales por el que se comunican las subvenciones asignadas a esta provincia en los presupuestos generales del Estado en 1980, por importe de 71.000.000 de pesetas, para la financiación del Plan de Obras y Servicios de 1980, y la suma de 13.632.000 pesetas para la obra «segunda fase de la urbanización y relleno de la marisma de Boo, en Santoña», en la anualidad de 1980.

2-6. Quedar enterados de la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Reinosa por la que se desestima la demanda formulada por doña Honorina Fernández y Fernández-Getino contra esta Excma. Diputación, en reclamación de cantidad por accidente de circulación ocurrido en la carretera de Brañavieja (Hermandad de Campoo de Suso).

3. Queda enterada la Corporación de los siguientes informes emitidos por los señores diputados adscritos a organismos o entidades en los que tiene representación esta Excma. Diputación:

A) El diputado señor Montes González informa que, en unión del también diputado don Víctor

Díaz, designados para la formación del Consorcio de la Feria y Certámenes en la ciudad de Torrelavega, como representantes de la Diputación, mantuvieron una serie de reuniones para la puesta en marcha de dicho Consorcio, habiéndose firmado ya por parte del presidente de la Corporación Provincial, alcalde de Torrelavega, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander y presidente de la Cámara de Comercio de Torrelavega la escritura de formación de expresado consorcio. Señala que ha sido constituido el Comité Ejecutivo, todo de acuerdo con la normativa vigente de los Estatutos del Consorcio. Indica, por último, que ya se han realizado diversas gestiones en orden a este tema.

B) Don Jesús Zarrabeitia da cuenta de que en la última reunión del Consejo Social de la Caja de Ahorros de Santander se trataron temas de orden estrictamente social. Informa que dicha entidad estaría dispuesta a colaborar en el cierre de montes comunales, así como en el logro de sementales de alta calidad para mejorar la ganadería de Cantabria. La Presidencia manifiesta que, a la vista de esta información, se convocará una reunión de la Comisión de Agricultura y Ganadería con los miembros de la Caja de Ahorros para avanzar en este posible programa.

C) El diputado señor Silió Fernández informa de la reunión celebrada el pasado día 26 de febrero por la Junta de Caza de la Reserva Nacional del Saja, donde se habló de diferentes temas, y el número de animales que existen en la aludida reserva, que, según datos aproximados, son: 1.600 corzos, 1.300 ciervos o venados, 574 jabalíes y unos 50 rebecos. Informa también en relación con el plan de caza que existe para la próxima temporada. Por último, señaló que en dicha reunión se habló sobre los daños que causan los venados en las fincas, habiéndose quedado en estudiar detenidamente este tema.

D) Don Jesús Cabezón manifiesta que el Consejo del Casino,

con todo lo que lleva consigo la promoción turística, está decidido a iniciar una etapa de relanzamiento, señalando que se celebrará una reunión mensual y que la Diputación tendrá un nivel de influencia decisivo en todas las determinaciones que se tomen.

4.4. Dada cuenta de la moción presentada por la minoría socialista, interesando se solicite de los servicios de «Icona» autorización para que las cuadrillas de cazadores puedan, en la Reserva del Saja, disponer de licencias para la caza de venados, a fin de reducir el excesivo número de estos animales, que ocasionan sensibles daños a los agricultores y ganaderos de aquella zona, daños que, aunque sean posteriormente satisfechos a los mismos, lo son con extraordinario retraso, y oída la intervención del diputado señor Silió Fernández en el sentido de que el asunto está suficientemente tomado en consideración por la Junta de Caza de la Reserva Nacional del Saja, la cual tiene programado un cálculo del número de animales que resulta preciso eliminar, y que señaló, todo ello dentro de la idea de que lo que a los agricultores y ganaderos les interesa no es que se les abonen los daños que sufren, sino el que se eliminen éstos, se acordó estimar que la cuestión resulta ser de la competencia de la mencionada Junta.

5. Dada cuenta de la moción de la minoría socialista interesando el que, en colaboración con los Ayuntamientos de Los Tojos y Ruento se realicen gestiones para recabar la ayuda financiera y técnica que haga posible el cerramiento del puerto de Sejos, y que las obras se inicien a fines de la próxima primavera, y oídas las intervenciones de los señores Linares Saiz, Bernó Castanedo, Linares, Argüelles y Díaz Herrera, se acordó no aceptar la referida moción por estimar que tales obras deben ser incluidas en un estudio conjunto, previo análisis de todos los casos similares que existen en la provincia, a petición de los Ayuntamientos interesados.

El precedente acuerdo desestimatorio fue adoptado en dicho

sentido por haberse opuesto a su aprobación los dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes a UCD, habiéndolo hecho en sentido afirmativo los diputados del PSOE y del PRC, que suman nueve votos en total.

6. Enviar al ilustrísimo señor delegado provincial de Educación la moción presentada por el diputado provincial don Luis Saiz Quedo, en nombre de la minoría socialista de esta Excm. Diputación, por la que interesa que se dote al Municipio de Los Corrales de Buelna de un Centro de Educación Especial, a efectos de que por el indicado organismo se tomen las medidas conducentes a dotar al expresado Municipio del Centro de Educación Especial referido.

7. Facultar a la Presidencia de la Corporación para tramitar el expediente de expropiación forzosa, con aplicación de los procedimientos de urgencia, de los terrenos propiedad de don Guillermo Revuelta Girón, precisos para acceso al depósito de aguas de Boo de Piélagos (Plan Pas).

8. Informar favorablemente la división material del actual Registro de la Propiedad único de Santander, a la vista del informe de la Comisión de Gobierno y el de la Asesoría Jurídica de la Corporación.

9. Informar favorablemente la disolución de la Entidad Local Menor de Media Concha, del término municipal de Molledo, cumpliendo así el trámite prevenido en el apartado 2) del artículo 51 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

10. Aprobar la adjudicación directa de la confección de 69 planos de población a escala 1:2.000 de los términos municipales de Val de San Vicente, San Felices de Buelna, Puente Viesgo, Solórzano, Voto, Cabezón de la Sal y Corvera de Toranzo a la firma «Topycar», por un importe de 4.209.000 pesetas.

11. Aprobar la adjudicación directa de la confección de 23 hojas de planos a escala 1:5.000 que comprenden parte de los Ayuntamientos de Val de San Vicente,

Valdáliga, Herrerías, Rionansa, Lamasón, Peñarrubia y Cabuérniga, a la firma «Ticsa», por un importe de 2.370.375 pesetas.

12. Estimar el recurso presentado por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la exacción de derechos provinciales exigidos de dicha Compañía por inserción de anuncios sobre expropiación forzosa en el «Boletín Oficial» de la provincia, declarando la exención del pago por dichas publicaciones a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.

13. Aprobar la adquisición de 4.800 Tm. de aglomerado asfáltico, en frío, para su empleo en reparaciones de las vías provinciales, de las zonas oriental, central y occidental, con un presupuesto general por importe de 7.200.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso que se celebre al efecto.

14. Transferir al Ministerio de Agricultura el Libro Genealógico Provincial de Ganado Vacuno de Raza Frisona, que hasta la fecha le venía llevando esta Diputación.

El precedente acuerdo fue adoptado por quince votos a favor, que corresponden a los miembros de la Corporación pertenecientes a UCD asistentes a esta sesión, con excepción del de don Leandro Valle González-Torre, que se había ausentado del salón de sesiones momentos antes de celebrarse la votación: un voto en contra, el del diputado por el PRC, y ocho abstenciones, las de los diputados del PSOE.

15. Abonar a Artes Gráficas «Resma», de Santander, la cantidad de 365.108 pesetas, como ampliación de presupuesto para la edición de la obra «Benito Pérez Galdós. Biografía santanderina».

16. Proceder a la edición, mediante el correspondiente concurso, de la obra titulada «Guarnizo y su Real Astillero», de la que es autor don Nemesio Mercapide Compains, con una tirada de 5.000 ejemplares y un presupuesto de 350.000 pesetas.

17. Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1979

del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, que arroja un superávit de 475.707 pesetas, de las que 183.016 corresponden al ejercicio de 1978 y 292.691 al de 1979.

18. Aprobar el presupuesto para el año 1980 del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, el cual asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 6.429.960 pesetas.

19. Quedar enterados de la información de la Presidencia dando cuenta de los contactos habidos con la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, del Ministerio de Cultura, para la firma de un convenio sobre mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio Artístico de la provincia, y en relación con las Cuevas Prehistóricas.

20. Conceder a la Federación Cantabra de Remo una subvención de 350.000 pesetas para sufragar los premios correspondientes a la V Copa de S. M. el Rey.

21. Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para financiar la primera fase del Plan de Electrificación Rural en la provincia, el cual asciende a la cantidad de 800.000.000 de pesetas y se halla nivelado.

22. Emitir deuda pública provincial por importe de 600.000.000 de pesetas para financiar, en parte, el presupuesto extraordinario de electrificación rural, y facultar a la Presidencia de la Corporación para que gestione de la Caja de Ahorros de Santander la suscripción de esta emisión.

23. Conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana prórroga por un año para el pago del anticipo sin interés de 3.000.000 de pesetas que le fue concedido por esta Diputación para la obra de abastecimiento de agua a Maoño.

24. Abonar a Rank Xerox, S. A., la cantidad de 193.145 pesetas, correspondientes a las facturas pendientes desde abril de 1978 a 31 de diciembre de 1979, por fotocopias realizadas en la máquina RX-3.100 instalada en la Institución Cultural de Cantabria.

25. Proceder a la reglamentaria rectificación del inventario de bienes de esta Excm. Diputación

Provincial, reflejándose en el mismo los aumentos y bajas habidos en el Patrimonio de la Corporación, producidos en el año 1979.

26. Conceder al Ayuntamiento de Astillero la correspondiente autorización para ingresar la aportación municipal con destino a la obra de urbanización en Astillero y Guarnizo a medida que se vayan expidiendo las certificaciones de obra y en la parte proporcional, con excepción del primer millón de pesetas de su aportación, que deberá ser ingresado en arcas provinciales de forma inmediata.

27. Aceptar el que las aportaciones que el Ayuntamiento de Cieza ha de realizar para la obra de alcantarillado en Villasuso se efectúen a medida que se vayan produciendo las correspondientes certificaciones de obra, en la cantidad proporcional que de cada una de ellas le corresponda satisfacer.

28. Autorizar al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para ingresar, contra certificación de obra ejecutada, la aportación municipal de 660.724 pesetas para la obra de alcantarillado en San Roque.

29. Autorizar al Ayuntamiento de Entrambasaguas para ingresar la cantidad de 750.000 pesetas de su aportación para la obra de electrificación rural en Santa María, a medida que se vayan expidiendo las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

30. Autorizar al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para ingresar, contra certificación de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente, la aportación municipal para la obra de alcantarillado en Pontejos, consistente en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

31. Autorizar al Ayuntamiento de Voto para ingresar la cantidad de 1.000.000 de pesetas de su aportación para la obra de abastecimiento de agua a Nates, a medida que se vayan expidiendo las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

32. Denegar al Ayuntamiento de Ramales el anticipo de pesetas 1.000.000 que solicita para cubrir la aportación municipal con destino a la obra «camino y saneamiento en Ramales, tercera fase», y autorizarle a ingresar la expresada cantidad a medida que se vayan expidiendo las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

33. Autorizar al Ayuntamiento de Penagos a ingresar, contra certificación de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente, la cantidad de 1.250.000 pesetas de su aportación para la obra de abastecimiento de agua a Arenal, debiendo ingresar a la mayor brevedad en la Depositaria de Fondos Provinciales la suma de 500.000 pesetas para la expresada obra.

34. Autorizar al Ayuntamiento de Rasines para ingresar la cantidad de 710.000 pesetas de su aportación para la obra «urbanización en Rasines», a medida que se vayan expidiendo las certificaciones de obra ejecutadas y en la parte proporcional correspondiente; debiendo ingresar en arcas provinciales la suma de 290.000 pesetas, resto de su aportación municipal para la indicada obra.

35. Autorizar al Ayuntamiento de Liendo para ingresar la cantidad de 1.000.000 de pesetas, de su aportación para la obra «segunda fase del alcantarillado en Liendo», a medida que vayan expidiéndose las certificaciones de obra ejecutadas y en la parte proporcional correspondiente.

36. Aprobar la recepción definitiva de las obras de dragado y limpieza del arroyo Brazomar, en Castro Urdiales, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

37. Aprobar la recepción definitiva de las obras de mejora de carreteras, compuertas y canales en la finca «Abra del Pas», y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

38. Aprobar la recepción definitiva de las obras de reparación de la carretera de Pambes a la

N-621 y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

39. Aprobar el proyecto denominado «colocación de rejas en huecos y ventanas en el Parque de Maquinaria de Camargo», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 460.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la convocatoria de subasta pública reglamentaria para su adjudicación.

40. Adjudicar el tercer proyecto reformado del Plan Noja, segunda fase, en el precio y condiciones que rigieron la subasta que quedó desierta, por ausencia de licitadores, es decir, en la cantidad de 865.440 pesetas, a la empresa Hermanos Ruigómez, S. L.

41. Adjudicar la obra denominada segunda fase del camino de San Mamés (Polaciones), en el precio y condiciones que rigieron la subasta que quedó desierta, por ausencia de licitadores, es decir, en la cantidad de 5.000.000 de pesetas, a don Salvador Díaz Sánchez.

42. Adjudicar la obra de abastecimiento de agua, Plan Deva, tercera fase (Val de San Vicente), en el precio y condiciones que rigieron la subasta que quedó desierta, por ausencia de licitadores, es decir, en la cantidad de pesetas 4.000.000, a don José Luis Pérez del Solar, domiciliado en Cellis.

43. Aprobar la recepción definitiva de las obras de distribución de agua en Bolmir, primera fase, del Ayuntamiento de Enmedio, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

44. Aprobar la recepción definitiva de la obra «red de distribución de agua en Argoños», y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

45. Aprobar la recepción definitiva de las obras del barrio de La Aldea al Matadero, primera fase, del Ayuntamiento de Villaescusa, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

46. Aprobar la recepción definitiva de las obras del camino de Mediadoro a Aldea de Ebro, segunda fase, del Ayuntamiento

de Valdeprado del Río, y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

47. Aplazar el comienzo de la obra de saneamiento en Reinosa, primera fase, por término de dos meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo.

48. Establecer derecho de indemnización de daños y perjuicios a favor de la empresa «Viconsas, S. A.», por paralización de la obra de «construcción de la carretera de acceso a Oriñón y Sonabia, primer tramo» (Castro Urdiales), no imputable a la misma, y que será a cargo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, beneficiario de la obra y responsable de la libre disposición de bienes y derechos que su ejecución exija.

49. Aprobar el proyecto denominado «mejora del abastecimiento de agua a Santiago de Cartes», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 4.196.800 pesetas, y efectuar el trámite legal para la adjudicación de referida obra.

50. Aprobar el proyecto denominado «red de distribución de agua en el Ayuntamiento de Miengo», con un proyecto de ejecución, por contrata, de 20.000.000 de pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas; debiéndose proceder a la subasta de esta obra una vez de que por el Ayuntamiento de Miengo se formalice su aportación para la misma.

51. Prorrogar en cuatro meses el plazo inicialmente establecido para la terminación de la obra de saneamiento en Solares (Medio Cudeyo), aclarando que en la prórroga que se concede no habrá lugar al beneficio de la «revisión de precios», a partir del 26 de octubre de 1979.

52. Prorrogar en dos meses el plazo inicialmente establecido para la terminación de las obras complementarias del abastecimiento de agua a Ambrosero, primera fase (Bárcena de Cicero), a la vista de la petición de don Julián Rozas Incera, adjudicatario de las referidas obras.

53. Prorrogar hasta el día 31 de mayo de 1980 el plazo para la terminación de la obra de abas-

tecimiento de agua a Ruanales, segunda fase (Valderredible), a la vista de la petición formulada por don Agustín Alonso Saiz, adjudicatario de la expresada obra.

54. Autorizar al Ayuntamiento de Suances a contratar y adjudicar reglamentariamente la obra de «saneamiento en La Gerra», debiendo aclararse y recordar al citado Ayuntamiento que la subvención provincial para la obra de referencia se encuentra comprometida, en parte, para hacer frente a incidencias en la tercera fase del saneamiento, de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 4-12-79.

55. Admitir, en parte, el recurso de reposición presentado por don Faustino López Pablo contra acuerdo Corporativo de 20 de abril de 1979 y establecer, en su consecuencia, en novecientas pesetas el metro cúbico de excavación en roca con explosivos en la obra de «depósito de Elechas», del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

56. Acceder a la modificación del trazado de los abastecimientos de agua a Cerrazo y Helguera solicitado por el Ayuntamiento de Reocín, previa conformidad expresa del contratista adjudicatario de las referidas obras, don Luis Pérez García.

57. Proceder a la jubilación forzosa, por edad, con efectos a partir del día 1.º de junio de 1980, del peón caminero, en propiedad, de la Corporación don Antonio Aia Quintana.

58. Modificar el acuerdo número 73, adoptado en sesión de 30 de diciembre de 1977, sobre jubilación forzosa por edad de la que fue comadrona de la Casa Provincial de Maternidad doña Angela Francisca Mora Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de Amnistía, de 30 de julio de 1976, únicamente en la cuantía de los servicios que se tomaban como base de jubilación, que se reducen a 38 años, 1 mes y 24 días, conforme a la partida de nacimiento que se presenta.

59. Aplicar los haberes del personal funcionario, laboral y contratado de esta Diputación

para el ejercicio de 1980, de conformidad con lo establecido por las Ordenes Ministeriales de 14 y 26 de noviembre de 1979.

60. Conceder a la Asociación de Funcionarios Provinciales la cantidad de 300.000 pesetas para el año 1979 y sucesivos, con destino a cubrir parte del costo total de la póliza colectiva que tienen suscrita los funcionarios con «El Ocaso, S. A.»

61. Conceder a don Benito Díez Solano, peón caminero de la plantilla laboral de esta Diputación, un préstamo reintegrable de 80.000 pesetas para realizar obras en la vivienda de su propiedad que ocupa con su familia.

62. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el maquinista de apisonadora, en funciones administrativas en la Sección de Vías y Obras, don Rafael Pelayo Pereda, contra el acuerdo corporativo de 15 de octubre de 1979, por el que le fue desestimada la prórroga hasta los 70 años de su jubilación forzosa que solicitaba.

63. Asignar al funcionario don Antonio Pérez Díaz, adscrito a la Oficina Agropecuaria, con efectos de 1.º de enero de 1980, el complemento de destino por los trabajos de mayor responsabilidad que viene realizando, en cuantía de 24.738 pesetas anuales.

64. Acceder a la petición del maestro de taller de forja, don Nicolás Soto Fernández, solicitando la asignación del coeficiente 2,3 (equivalente al nivel de proporcionalidad 6) a la plaza que ocupa en propiedad, que tiene asignado el coeficiente 1,9 (nivel de proporcionalidad 4), y solicitar de la Dirección General de Administración Local el correspondiente visado a la plantilla general de funcionarios de esta Corporación, a cuyos efectos deberá remitirse a la misma la petición del interesado con la documentación que acompaña.

65. Abonar, con efectos de 1.º de enero de 1980, a 1.322 pesetas diarias las estancias causadas en el Centro Asistencial de San Juan de Dios, de Palencia, por los en-

fermos mentales ingresados en la misma a cargo de esta Diputación.

66. Abonar, con efectos de 1.º de enero de 1980, a 942 pesetas diarias las estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Rosario, de Cueto (Santander), por las enfermas mentales en él ingresadas por cuenta de esta Corporación.

67. Conceder a doña Avelina Rasines Fernández, viuda, vecina de Limpias, una ayuda económica de 5.000 pesetas mensuales por cada uno de los tres hermanos subnormales que tiene a su cargo.

68. Aumentar a 18.500 pesetas mensuales la ayuda económica que le fue concedida al deficiente mental Felipe Díaz García, procedente del Jardín de la Infancia, para gastos de alojamiento y manutención.

69. Satisfacer, con efectos de 1.º de enero de 1980, a razón de 250 pesetas diarias las estancias causadas en el Asilo Hospital de Ancianos de Comillas por los ancianos ingresados en el mismo por cuenta de esta Corporación.

70. Abonar, con efectos de 1.º de enero de 1980, a 1.558 pesetas la estancia diaria de los niños ingresados por cuenta de esta Corporación en el Sanatorio Psiquiátrico «San José», de los hermanos de San Juan de Dios, de Ciempozuelos (Madrid), y a 1.157 pesetas las que causen los adultos.

71. Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, de esta Corporación, correspondientes al mes de enero del presente año.

72. Proceder al ingreso en el centro de la Asociación para la Promoción del Minusválido, de Cabra (Córdoba), del joven Vicente Rodríguez, actualmente internado en la Residencia Masculina «Capitán Palacios», cuya estancia mensual importa la cantidad de 16.000 pesetas.

73. Aprobar la adquisición de material escolar con destino a las Residencias «Capitán Palacios» y «Santa Teresa», para el curso 1979-80, por un importe total de 374.590 pesetas.

74. Conceder una ayuda económica de 16.500 pesetas mensuales, por un período de seis meses, prorrogables, al joven Alberto Pérez Sánchez, procedente de la Residencia «Capitán Palacios», para el pago de su hospedaje en una pensión de carácter familiar.

75. Abonar, con efectos de 1.º de febrero de 1980, las estancias que cause en el Asilo de San Cándido, de esta ciudad, doña Lorenza «Martínez Eguren», que ascienden a la cantidad de 21.000 pesetas mensuales.

76. Dejar sobre la mesa, pendiente de estudio, la petición formulada por don Luis Barrientos Labrador, por la que solicita el ingreso de su hijo, Juan Carlos Barrientos Barquín, en el Colegio Los Angeles, de Valladolid, por cuenta de esta Corporación.

77. Adjudicar definitivamente la confección del proyecto de normas subsidiarias de planeamiento urbano del término municipal de Santa Cruz de Bezana al equipo del que es director el ingeniero de caminos don Luis Javier Herrero Ahnert, por un presupuesto de 1.150.000 pesetas, correspondiendo 700.000 pesetas en concepto de honorarios y 450.000 pesetas a cartografía.

78. Conceder una prórroga hasta el 31 de marzo de 1980 al equipo redactor del proyecto de planeamiento de ordenación urbana del denominado Arco Sur-Este, de Santander, para la presentación de la primera fase del proyecto.

79. Aprobar las bases y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso que se convoque para la selección del equipo técnico encargado de redactar las normas subsidiarias de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Arnueiro, de esta provincia, por un importe de 500.000 pesetas, de las cuales corresponden 450.000 a honorarios y 50.000 pesetas para cartografía.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden

del día, adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

U-80. Aprobar inicialmente la reforma del Plan Parcial del Polígono de Cazoña, incluido dentro del ámbito territorial del Plan Comarcal de Santander, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la vigente Ley del Suelo, abrir el trámite de información pública durante el plazo de un mes, a cuyos efectos estará expuesto al público el expediente en la Secretaría de esta Diputación.

U-81. Declarar rescindido el contrato de distribución de ediciones de la Institución Cultural de Cantabria con Breogán Distribuciones de Madrid, por incumplimiento del expresado contrato por parte de Breogán, suscrito con dicha Institución.

U-82. Adquirir la manguera y cuadro eléctrico necesario para la continuación de las obras de montaje del ascensor del Pabellón 20 de la Casa de Salud Valdecilla, por un importe de 250.000 pesetas, con cargo al correspondiente presupuesto extraordinario (Pabellón número 20 de Valdecilla), y ampliar en un mes el plazo concedido a la empresa Zardoya-Otis, instaladora del ascensor de referencia, contado a partir de la fecha en que se pueda disponer de la corriente en el cuadro del ascensor a la tensión de 380 V.

U-83. Conceder una subvención de 300.000 pesetas a la dirección de la organización de la Vuelta Ciclista a Cantabria, como contribución económica de la Diputación a los gastos de organización de la XXII Vuelta Ciclista a Cantabria 1980.

U-84. Aprobar la creación de una familia artificial que resida en el chalé o vivienda del que fue portero de la finca de Maternidad, propiedad de esta Diputación, y encomendar al señor arquitecto provincial que redacte el proyecto correspondiente para la realización de las obras de acondicionamiento de dicha vivienda, las cuales importarían, aproximadamente, unas 900.000 pesetas.

U-85. Aprobar la adquisición de calzado y vestuario con destino al personal subalterno de esta Corporación, por un importe de pesetas 778.522.

U-86. Acordar que la formulación de la correspondiente acta de replanteo de las obras de reparación de la sala de espera de viajeros en la estación superior del teleférico de Fuente Dé, a partir de cuya fecha comenzará a contar el plazo de terminación de dichas obras, sea diferida hasta que entre en funcionamiento el Teleférico de Fuente Dé, o cuando la situación del nevero existente en la pista de enlace del Puerto de Aliva con el Mirador del Cable permita el paso de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de referencia.

U-87. Proceder a la contratación directa, por razones de urgencia, de las obras de conexión de la red de abastecimiento de agua de Miengo con la de Mar, en el término municipal de Polanco, según propuesta formulada por el Servicio Hidráulico de esta Diputación, quedando supeditada la tramitación de este acuerdo al resultado del preceptivo informe económico de la Intervención de Fondos provinciales.

U-88. Ratificar el acuerdo de 29 de diciembre de 1978, de suscribir la mitad de la ampliación de cien millones de pesetas del capital S. A. Gran Casino del Sardinero, verificando el desembolso cuando se reciba la correspondiente autorización ministerial.

En el capítulo de ruegos y preguntas se produjeron las siguientes intervenciones:

A) El señor Cabezón hace un ruego sobre las actividades de la Imprenta Provincial.

B) El señor Setién Rivas dice que con motivo de la extracción de madera en el monte «Ruahermosa» se ha descubierto, a su juicio, la existencia de ruinas que pudieran pertenecer a un antiguo poblado cántabro.

C) El señor Solana hace un ruego sobre la mejor presentación del «Boletín Oficial» de la provincia.

D) Don Gonzalo Gaspar formula un ruego sobre la Comisión que debe entender en el asunto de la electrificación rural.

E) Don Leandro Valle dice que en el momento de la votación sobre el expediente relativo al Libro Genealógico no pudo votar por haberse ausentado del salón de sesiones, pero en este momento quiere hacer constar que votaría de acuerdo con los diputados de UCD.

Santander, 7 de marzo de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para un súbdito extranjero

Por la empresa «Escuela de Ballet», de la calle General Ceballos, 12, entresuelo, de Torrelavega, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito surcoreano, como profesor de tae kwondo, con el sueldo reglamentario para esta modalidad.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander, 12 de marzo de 1980. El delegado de Trabajo (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito del Juzgado número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de

juicio de cognición sobre reclamación de 48.601 pesetas, a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Munío, contra doña Susana Martínez Vázquez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santander, calle Marqués de la Hermida, 66, 2.º-D, en rebeldía, bajo el número 195 de 1978, y en los que en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta y término de ocho días los bienes embargados a la misma para responder de la cantidad del principal reclamado, costas y gastos, en ejecución de sentencia.

Bienes embargados objeto de subasta

Un vehículo «Seat 124», matrícula S-2.042-A, tasado en 90.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio total de los bienes embargados. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, tendrán que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio del objeto de la subasta, y que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de abril, y hora de las doce.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1980.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 239 de 1979, a instancia de Auto Palas, S. A., representada por el procurador don

Fermín Bolado Madrazo, contra don Ramón José Damalia Muñoz, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil turismo, marca «Citroën», matrícula S-0318-G, tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 10 de abril próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1980.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOCE DE MADRID

Edicto

Don Jaime Juárez Juárez, magistrado-juez de primera instancia número doce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 237 del pasado año 1979, se tramitan autos, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Carlos Herreros de las Cuevas, y hoy contra sus menores hijos doña María, don Carlos Jesús y don Pablo Herreros Ubaldo, señor representante legal de los mismos, sobre secuestro y posesión de finca hipotecada, dada en garantía de un préstamo, en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de quince días y precio pactado al efecto en la escritura de hipoteca, doble y simultáneamente

ante este Juzgado y el de igual clase de Torrelavega (Santander), la finca hipotecada que a continuación se describe:

En Torrelavega (Santander), calle Pablo Garnica, número 7, con vuelta a la calle de José María Pereda, finca número 20 de la escritura de división de préstamo, única de la demanda. «Es la vivienda letra «B», del piso cuarto, tiene la superficie útil de ochenta y siete metros y ochenta y tres decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, o sea, con ducha, comedor estar y cuatro dormitorios. Linderos: Norte, caña de escalera, viviendas A y D del mismo piso y patio de luces; Sur, calle particular, prolongación de la del Conde Torreánaz; Este, patio de luces y solar de Francisco Obeso, y Oeste, caña y rellano de la escalera y vivienda A del mismo piso. Cuota de participación, 3.106.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 811, libro 191, folio 235, finca número 21.894, inscripción 2.^a

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, planta tercera de esta capital, y en la del Juzgado de igual clase de Torrelavega (Santander). Habiéndose señalado para el acto del remate el día 7 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo por el que sale a subasta meritada finca hipotecada es el pactado al efecto en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio o tipo por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pu-

diéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor por que se procede, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en un periódico diario de la ciudad de Santander, firmo el presente, en Madrid a 25 de febrero de 1980. El magistrado-íuez, Jaime Juárez Juárez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, íuez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía número 342/78, en reclamación cantidad, hoy en ejecución sentencia, promovido por Transportes y Distribución, S. A. (Tradisa), domicilio social en Barcelona, contra doña Josefina Saralegui Arguiñarena, vecina de Irún Zubiaurre, 6-B, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días el vehículo embargado como de la propiedad de la demandada que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca «Pegaso», potencia 260 HP, matrícula NA-

65.713, valorado en 650.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al vehículo objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma en este Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; el mejor postor deberá consignar el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se ha aportado certificación de cargas, y las existentes anteriores y preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; el vehículo se halla depositado en poder de la demandada, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega, 18 de marzo de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

CANTUR, S. A.

Concurso-subasta para la adjudicación de la explotación de los servicios de bar-cafetería-restaurante de Peña Cabarga

1. Requisitos. — Podrán tomar parte en el presente concurso, que tiene por objeto la adjudicación de la explotación del negocio de bar-cafetería-restaurante, del que es propietario «Cantur, S. A.», y al margen del acuerdo de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos, todas las personas que por escrito acepten las condiciones que se especifican en estas bases y que presenten referencias sobre su competencia y suficiente experiencia en explotaciones o servicios de restaurante y cafetería.

2. Presentación. — La presentación de ofertas deberá hacerse en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados desde la fecha

de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la oferta, que será presentada en las oficinas de «Cantur, S. A.», calle Juan de la Cosa, número 1 (Diputación Provincial) y se dirigirá en pliego cerrado y lacrado al presidente del Consejo de Administración de «Cantur, S. A.», se adjuntarán cuantos méritos estime el solicitante concurren a su favor.

3. Fianzas. — Todo licitador, como fianza provisional, depositará en efectivo, cheque conformado o aval bancario, en la Caja de «Cantur, S. A.», y en el momento de presentar su pliego, la cantidad de 12.000 pesetas (doce mil), que le serán devueltas a quien no resulte adjudicatario.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 25 por 100 del importe del canon de adjudicación.

Será formalizado en metálico, cheque conformado o aval bancario, en el plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la adjudicación.

4. Canon. — El canon será fijado por el solicitante, pero nunca podrá ser inferior a 120.000 pesetas (ciento veinte mil pesetas) anuales.

Dicho canon, que se incrementará o disminuirá de acuerdo con el índice de precios al consumo, se satisfará por trimestres adelantados.

5. Condiciones:

5.1. Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación del negocio de bar-cafetería-restaurante, propiedad de «Cantur, S. A.», sito en el lugar de Peña Cabarga.

La adjudicación de la explotación se hace al margen de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.2. Se establece como canon para el primer año el que resulte de la adjudicación del concurso-subasta.

Para los años sucesivos de duración de la concesión se incrementará o disminuirá de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo.

5.3. El plazo de concesión de la explotación será de tres años, que podrá ser en su momento pro-

rrogado por anualidades, previo acuerdo escrito por las dos partes contratantes.

5.4. La continuación en la ocupación del negocio, una vez terminada la vigencia de la concesión, lo que se entenderá por el mero cumplimiento del plazo sin que sea preciso requerimiento alguno, no puede entenderse como tácita reconducción, y obligará al concesionario al pago de 5.000 pesetas por cada día que, pasado el vencimiento, continúe ocupándolo.

5.5.01. El concesionario realizará el servicio a su riesgo, comprometiéndose a que los servicios estén suficientemente atendidos, con la debida diligencia y a plena satisfacción del Consejo de Administración de «Cantur, S. A.»

5.5.02. El personal que estime necesario emplear será contratado libremente por el concesionario, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y «Cantur, S. A.»

5.5.03. El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado, realizando a su cargo el mantenimiento y reparaciones que sean precisas, pudiendo una persona que «Cantur, S. A.», designe inspeccionar en todo momento el estado de las instalaciones y señalar lo que deba corregirse, quedando obligado el adjudicatario a realizarlo en el plazo que se le indique.

5.5.04. El adjudicatario no podrá realizar obras sin previa autorización por escrito de «Cantur, S. A.» En cualquier caso, las mejoras introducidas quedan sin más en beneficio de «Cantur, S. A.»

5.5.05. Será de cuenta del adjudicatario la limpieza de suelos, cristales y, en general, de todas las instalaciones de comedor, cafetería, cocina, office, etc.

5.5.06. El adjudicatario correrá con todos los impuestos, tributos, tasas, arbitrios, seguros sociales y demás gastos y obligaciones del Estado, Provincia, Municipio, que graven la explotación del negocio, con arreglo a la legislación y norma vigente en cada momento. Será de su cuenta también el consumo de agua y energía.

5.5.07. El adjudicatario queda obligado a ofrecer, de acuerdo con

lo ofertado, un «menú» de restaurante y platos combinados, con variación diaria, así como carta de vinos y bebidas de acuerdo con la categoría de la instalación.

Los precios no podrán exceder en ningún momento a los autorizados para dichas categorías.

A este respecto, se indica que la categoría de restaurante y cafetería es «especial».

5.5.08. El adjudicatario queda obligado en todo momento a atender las necesidades de los clientes en sus demandas normales de servicio, así como en fiestas, banquetes, celebraciones, etc., autorizados por «Cantur, S. A.», al considerarse acontecimientos especiales.

5.5.09. Existirán hojas de reclamaciones, referidas exclusivamente a los servicios arrendados, a disposición de los clientes.

5.5.10. Dado que «Cantur, S. A.», pone a disposición del adjudicatario las instalaciones equipadas con todos sus servicios y enseres, se efectuará un inventario preliminar, quedando el adjudicatario obligado a reponer cuantos elementos se inutilizasen por el uso, quedando enterada la persona designada por «Cantur, S. A.», tanto para la vigilancia como para la reparación o reposición de los desperfectos.

Este inventario se realizará de nuevo anualmente, y deberá ser repuesto en todo cuanto faltare.

5.5.011. El adjudicatario se compromete a mantener el horario de apertura que indique en su oferta durante todos los días de la semana, salvo el que establezca como día de descanso.

5.5.012. Se compromete también a suministrar gratuitamente la comida al empleado de «Cantur, S. A.», que atiende el ascensor y demás instalaciones.

6. Resolución del contrato.— Serán causa de resolución del contrato, con pérdida de la fianza constituida, además de la pertinente indemnización por los daños y perjuicios causados, las siguientes:

a) Por falta de pago del canon de la concesión.

b) Por prestación deficiente del servicio, a juicio de «Cantur, S. A.»

c) Por elevación de los precios por encima de los máximos autorizados.

d) Por el grave descuido en la conservación de las obras o instalaciones, en las reposiciones que se estimen necesarias dentro del plazo fijado y por negligencia en las condiciones higiénico-sanitarias en los departamentos y utillajes a él arrendados.

e) Por cesión de la concesión a otra u otras personas sin previa autorización.

f) En general, por incumplimiento de las condiciones a que se refiere este concurso.

7. Gastos.—Todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen a «Cantur, S. A.», para exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, serán de cargo del concesionario.

Santander, 24 de marzo de 1980. El presidente del Consejo de Administración, José Antonio Rodríguez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Anuncio

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñarrubia, bajo la presidencia del señor alcalde o señor concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamientos forestales que a continuación se detalla:

A las doce horas, 65 pinos R., aforados en 80 metros cúbicos de madera y 80 estéreos de leña, al sitio de Sorribas, del monte Canal de Francos, número 330 del C. U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el precio base de licitación de 60.000 pesetas.

A las doce quince horas, 213 hayas, aforadas en 415 metros cúbicos de madera y 415 estéreos de leña, al sitio de Monegro, del monte Argüenzo, número 331 del C. U. P., bajo el precio base de licitación de 240.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios relacionados con esta subasta.

El aprovechamiento se hará en el plazo y forma que se determina en el plan anual para el corriente año de 1980, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 19, de fecha 13 de febrero último, pliego de condiciones y normas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 25 de julio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desiertas estas subastas, se celebrará nuevamente al décimo día hábil posterior y a la misma hora que se fija en el presente anuncio.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con D. N. de Identidad número..., domiciliado en..., provincia de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte de..., al sitio de..., ofrece la cantidad de... (en letra y cifras) pesetas. Fecha y firma del proponente.

Peñarrubia a 15 de marzo de 1980.—El alcalde, Ramón Sánchez Sotres.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Anuncio de subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra «construcción de una bolera en Valle», bajo el tipo de licitación de 572.729 pesetas, a la baja, cuyas obras habrán de ejecutarse en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva de la subasta.

La garantía provisional consistirá en 11.455 pesetas, y la definitiva, en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al último señalado para la admisión de proposiciones.

Durante los ocho primeros días señalados para la presentación de proposiciones se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y caso de formularse, se suspenderá la licitación en tanto sean resueltas.

Los pliegos, memorias, planos y demás documentación que integra el expediente estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición

Don..., con D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de «construcción de una bolera en Valle», se compromete a su ejecución con estricta sujeción al proyecto, pliegos y demás fijados por la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Cabuérniga, 10 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible).

674

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para nombramiento de recaudador-agente ejecutivo municipal

1. Objeto del contrato. — El Ayuntamiento de Astillero convoca concurso para la adjudicación del servicio de recaudación muni-

cipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo (excepto tasas por abastecimiento de aguas y alcantarillado) y certificaciones de débito de las exacciones municipales, o sea, recaudación en voluntaria de los recursos objeto de padrón o matrícula, y en período ejecutivo de todos los débitos en que, impagados en período voluntario, proceda la vía de apremio.

2. Condiciones del concursante.—Podrán concurrir todos los españoles mayores de 18 años, sin exceder de 55, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 4 de enero de 1953, y cualquier otro que fuese de aplicación.

3. Carácter del cargo.—El cargo de recaudador-agente ejecutivo que se convoca no es plaza de plantilla, no teniendo por tanto la consideración de funcionario municipal, nada más que al solo efecto del ejercicio de sus funciones, ni alcanzará vínculo laboral alguno con la Corporación.

Asimismo, no adquirirán la condición de funcionarios, ni vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento, los empleados del recaudador-agente ejecutivo con quien contrate servicios para el desenvolvimiento de su oficina.

4. Premios de cobranza. — Se fijan como premios de cobranza los siguientes:

a) Período voluntario.—Los siguientes porcentajes sobre la recaudación obtenida:

—Hasta una recaudación del 60 por 100 del recargo, el 5 por 100.

—Del 60,01 por 100 al 70 por 100, el 7 por 100 sobre el exceso del 60 por 100 anterior.

—Del 70,01 por 100 al 80 por 100, el 9 por 100 sobre el exceso del 80 por 100 anterior.

—Del 80,01 por 100 al 90 por 100, el 12 por 100 sobre el exceso del 80 por 100 anterior.

—Del 90,01 por 100 al 100 por

100, el 15 por 100 sobre el exceso del 90 por 100 anterior.

A efectos del cómputo de porcentajes solo se tendrá en cuenta lo efectivamente recaudado, sin sumarse lo datado por otros conceptos.

b) Período ejecutivo.—Participará el recaudador-agente ejecutivo con el 50 por 100 en el recargo de apremio, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del artículo 96 del vigente Reglamento General de Recaudación, y las modificaciones establecidas en el Decreto 2.173/73, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226) y Real Decreto 925/77, del 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 108), así como las que puedan en lo sucesivo reglamentariamente establecerse.

Como recompensa por buena gestión ejecutiva tendrá el 0,30 por 100 de lo recaudado dentro de este período, y se otorgará cuando la suma de los expresados ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcance o supere el 65 por 100 del importe total de los valores a cobrar en el año, deducida la recaudación, las datas por bajas acordadas y aquellos valores que se encuentren en suspensión reglamentaria de cobro, siendo requisito indispensable que no queden valores pendientes anteriores a los tres últimos años y que el recaudador no haya incurrido en faltas graves o muy graves en el ejercicio de que se trate.

El recaudador tendrá derecho al cobro de los recargos legalmente devengados en el procedimiento de apremio, excepto en aquellos casos en que, a petición de parte o de oficio, se acuerde por la Administración o por el Tribunal competente que proceda girar una nueva liquidación por menor importe que sustituya a la primitiva o que anule ésta, o cuando los créditos se declaren partida incoobrable.

Si en el procedimiento ejecutivo se hubiese efectuado el cobro de los descubiertos y la liquidación que les dió origen resultare anulada en todo o en parte, el acuerdo de devolución compren-

derá la totalidad de los recargos, con obligación para el recaudador de ingresar en arcas municipales la participación de éstos que hubiere percibido.

c) Asignación o retribución garantizada.—Como medio de asegurar al recaudador-agente ejecutivo que resulte nombrado una retribución anual mínima que sirva para compensar una gestión cobratoria digna, así como el debido esfuerzo y dedicación, se equipará la recaudación municipal a la de una zona de cuarta categoría del Estado, o a la que corresponda en función del cargo, estableciéndose para el recaudador la asignación que en cada momento se corresponda con citada categoría, siendo actualmente 899.000 pesetas anuales.

A efectos de determinar la procedencia o no de este mínimo garantizado, sólo son susceptibles de deducirse de los ingresos totales percibidos por premios de cobranza los gastos siguientes:

—La retribución de un auxiliar conforme a su legislación laboral, con independencia del personal que tenga o corresponda a la zona del Estado.

—Los seguros sociales del mencionado auxiliar.

—Los impresos y material no inventariable, si no lo suministra el Ayuntamiento.

—Las primas de seguros de incendio y robo.

Asimismo, lo serán el importe del alquiler, limpieza, luz, calefacción y teléfono de la oficina, si ésta tuviese que ser instalada fuera de las dependencias municipales.

Para que el Ayuntamiento garantice esos ingresos mínimos a favor del recaudador, una vez deducidos de sus ingresos brutos por las participaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva los gastos mencionados, deberán cumplirse necesariamente las siguientes condiciones:

Que al rendir la cuenta de recaudación en período ejecutivo dentro del mes de enero date, al menos:

En la de enero de 1981, el 45 por 100 de los cargos que se le puedan hacer dentro del primer

semestre de 1980, y no deje valores con antigüedad superior a 1977.

En la de enero de 1982, el 70 por 100 de los cargos que tuviere pendientes de cobro al rendir la cuenta anterior, y no dejar valores con antigüedad mayor a 1979.

En la de enero de 1983, el 80 por 100 de los cargos que tuviere pendientes de cobro al rendir la cuenta anterior, y no dejar valores con antigüedad superior a 1981.

En los sucesivos ejercicios deberá llegar a datarse del 80 por 100 de los cargos que tuviere en la rendición última de cuentas, y no tener valores con antigüedad superior a tres ejercicios.

Los porcentajes de gestión serán calculados previa deducción de aquellos valores que se encuentran en suspensión reglamentaria de cobro, o aquellos que para su cobro se hubiese practicado anotación preventiva de embargo de bienes de inmuebles en el Registro de la Propiedad, sin que desde la anotación citada no hubiese transcurrido un año.

5. Del personal auxiliar. — El auxiliar que se asigna lo será obligatoriamente por espacio de tres ejercicios, susceptibles de ampliar a los cinco de duración del contrato o sus prórrogas, si la Corporación en Pleno, previo informe fundamentado de la Comisión Municipal Permanente, estimase la conveniencia de su continuación.

El mencionado auxiliar deberá ser contratado por el recaudador y a su cargo, del que directamente dependerá, en el plazo de un mes, siguiente al de su nombramiento, previo informe favorable de la Comisión Municipal Permanente sobre la persona propuesta.

6. Régimen de trabajo. — Se desarrollará, tanto por el recaudador-agente ejecutivo como por el auxiliar, en la oficina que el Ayuntamiento asignará al efecto y que deberá estar abierta al público, como mínimo, en horario de nueve a dos de la mañana de lunes a sábado, ambos inclusive, y de 4 a 6 de la tarde de lunes a viernes, también inclusivos.

Las ausencias necesarias deberán justificarse previamente ante el señor depositario, por medio

del oportuno parte suscrito por el recaudador.

Deberán llevarse los libros auxiliares de recaudación en período voluntario y ejecutivo, así como de cuentas corrientes bancarias y demás que puedan ser exigibles, conforme al Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Los ingresos de las cantidades recaudadas deberán hacerse diariamente en las cuentas restringidas abiertas por el Ayuntamiento en entidades bancarias, debiéndose entregar justificante al señor depositario, quien deberá formalizar el ingreso en los períodos que la Comisión Municipal, el señor alcalde o el señor interventor determinen.

7. Abono de los premios de cobranza. — La participación del recaudador en el recargo de apremio se hará por retención.

Por lo que respecta al ejercicio de 1980, en cuanto a la participación del recaudador en la recaudación en período voluntario, percibirá a cuenta, de lo que resulte de la liquidación del período voluntario, la cantidad de 45.000 pesetas mensuales, siempre que no exista causa justificativa de suspensión a juicio ante la Comisión Municipal Permanente.

El abono de la cantidad que pudiera derivar a su favor como complementaria, para cubrir el mínimo garantizado, lo percibirá en el plazo máximo de un mes, a partir de ser aprobadas las cuentas anuales de recaudación en períodos voluntario y ejecutivo por la Comisión Municipal Permanente.

En ejercicios siguientes, es decir, a partir de 1981, percibirá por trimestres el 75 por 100 de la cantidad resultante de lo que hubiera correspondido en el ejercicio anterior por premios por recaudación voluntaria, en concepto de entrega a cuenta.

8. Duración del contrato. — La duración del contrato será de cinco años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse tácitamente por anualidades si no se denuncia con

un mes de antelación a su vencimiento.

Los expresados cinco años podía reducirlos la Corporación si se creara una recaudación provincial o regional con el mismo cometido.

A la extinción del contrato deberá rendir cuentas el recaudador-agente ejecutivo en el plazo máximo de un mes, pudiendo ser sancionado, si así lo estimare la Comisión Municipal Permanente, por cuantía de hasta 2.000 pesetas por día de retraso.

9. Rendición de cuentas. — Deberán rendirse liquidaciones provisionales dentro de los quince días siguientes a los vencimientos de los períodos de recaudación voluntaria: recuento del papel dentro del mes de julio y cuentas anuales de recaudación, tanto en período voluntario como ejecutivo, cerrada el 31 de diciembre de cada ejercicio y rendida dentro del mes de enero inmediato.

10. Garantía. — La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 100.000 pesetas, que deberá presentarlas en metálico o mediante aval bancario en la Depositaria municipal.

El que resultare nombrado deberá constituir una garantía definitiva de 500.000 pesetas, que podrá constituirse en metálico, título de la Deuda Pública, póliza de Crédito y Caucción y mediante aval bancario, sin perjuicio de que si dicha fianza no cubriese el alcance de responsabilidad en un determinado momento, responda con todos sus bienes, y la Corporación pueda acordar el aumento de la fianza cuando ésta no alcance el 54 del cargo del último bienio.

11. Ampliación de cargos. — El Ayuntamiento Pleno podrá ampliar los cargos en período voluntario con todas aquellas exacciones que legalmente proceda su cobranza a través del recaudador, fijándose los premios de cobranza en la medida en que, calculados los gastos del servicio, se considere podrá obtenerse el mínimo garantizado, que será el indicado en la base 4.^a

En cuanto al percibo de las cantidades complementarias y premios de cobranza, habrá que estarse a lo dispuesto en la cláusula 7.^a

12. Confección de recibos y documentos cobratorios.—Al recaudador-agente ejecutivo se le facilitará, junto con las listas cobratorias, los recibos correspondientes en voluntaria y las certificaciones de descubierto, debidamente relacionadas, cuando se trate de ingresos directos en vía ejecutiva.

Si el Ayuntamiento tuviese mecanizados los padrones, deberá el recaudador, al rendir cuenta en el período voluntario, dentro del mes siguiente al en que termine el plazo para su cobro, presentar la relación de deudores en el modelo mecanizado, salvo que circunstancias excepcionales no lo permitieran, debiendo el Ayuntamiento correr con los gastos que origine, siendo susceptibles de ser deducidos si de la gestión cobratoria se derivase un rendimiento superior al mínimo garantizado, sin que ello pueda ser nunca causa justificativa para la presentación de las cuentas dentro del plazo marcado.

13. Derecho supletorio. — En lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y disposiciones concordantes y complementarias que fijan para la Administración Local o la Hacienda Pública del Estado.

14. Proposiciones.—Las proposiciones, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que se acompaña como anexo, se presentarán en sobre cerrado, en cuya cubierta figurará, como texto: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Astillero para la contratación de los servicios de recaudador-agente ejecutivo».

En el interior de cada plica deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y expresión de los méritos que aleguen.

La presentación de plicas deberá hacerse en el Registro General

del Ayuntamiento de Astillero, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca publicado este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, si éste apareciese posteriormente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

La mesa estará constituida por el ilustrísimo señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, por el ponente de la Comisión de Hacienda y el señor secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Esta mesa se limitará a consignar el resultado del concurso, sin llevar a efecto la adjudicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local y el apartado 4.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comisión Municipal Permanente, previos los informes oportunos y valorando las condiciones de las ofertas conjuntamente con los méritos y demás circunstancias aportadas por los concursantes, formulará propuesta razonada que se elevará al Ayuntamiento Pleno, quien resolverá el concurso y, en su caso, nombrará recaudador-agente ejecutivo, si procediere.

Se considerarán como circunstancias más beneficiosas a efectos de este concurso:

- a) Los antecedentes profesionales.
- b) Las propuestas económicas:
 - El premio de recaudación.
 - Garantía o anticipo de ingresos.
- c) Mejora de garantía o fianza.
- d) Cualquiera otra que se considere oportuna.

Todas estas circunstancias se apreciarán conjunta y discrecionalmente por la Corporación.

En lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y disposiciones concordantes y complementarias que rijan para la Administración Local o la Hacienda Pública del Estado.

A N E X O

Modelo de proposición

Don....., de nacionalidad....., natural de....., de..... años de edad, de estado....., de profesión....., con domicilio en....., calle de....., número....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en..... el día..... de..... de 19.....,

Hace constar: Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el nombramiento de recaudador-agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, concurre al mismo y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, aportando la documentación exigida y demás requisitos que se consideran de interés para el mejor desenvolvimiento de la recaudación municipal.

Ofreciendo como méritos y mejoras las siguientes:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)

Astillero, 12 de marzo de 1980.
El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

(Ayuntamiento de Reocín)

Anuncio

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín (Santander) la subasta de aprove-

chamientos forestales del monte Sopena y Barredios, pertenecientes a la Junta Vecinal de Cerrazo.

Aprovechamientos.—8.638 árboles del monte Sopena y 106 del monte de Barredios de la especie eucalipto.

Tipo de licitación. — 1.400.000 pesetas.

Fianza provisional.—42.000 pesetas.

Admisión de pliegos.—Dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín.

Pliego de condiciones.—El económico, administrativo y facultativo, aprobado por esta Junta.

Modelo de proposición.—Don..., con D. N. I. número..., con residencia en..., en nombre propio o en el de..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de aprovechamientos forestales de 8.638 árboles del monte de Sopena y 106 del monte de Barredios, de la especie eucalipto, de la Junta Vecinal de Cerrazo, cuyo anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., ofrece por los mismos la cantidad de... pesetas (en número y letra). Fecha y firma.

Cerrazo (Reocín) a 8 de marzo de 1980.—El presidente, Alfredo Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 64/80, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de don Daniel Emilio Pérez Quintana, de sus finados tíos, don Paulino y doña María del Carmen Pérez Solórzano,

que fallecieron en Hoz, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, los días 14 de mayo de 1972 y 6 de diciembre de 1976, respectivamente, el primero en estado de casado con doña Maximina Vaqueiro González, careciendo de descendientes legítimos o naturales, y la segunda en estado de soltera, careciendo igualmente de descendientes tanto legítimos como naturales, habiéndole premuerto sus ascendientes don Agapito Pérez Abascal y doña Lucila Solórzano Solar, sobreviviéndoles por tanto como más próximos parientes sus hermanas de doble vínculo, doña Vicenta Alfonsa y doña María Josefa Visitación Pérez Solórzano, y sus sobrinas, Carmen Lucille y Mary Mercedes Pérez López, hijas de su premuerto hermano Agapito Tomás Pérez Solórzano, así como su sobrino, Daniel Emilio Pérez Quintana, hijo de su premuerto hermano, don Daniel Emilio Pérez Solórzano.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dichos causantes que sus mencionados hermanas y sobrinos, para que dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el presente expediente, reclamándolo.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 8 de 1979 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Medio Cudeyo, 13 de marzo de 1980. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil nú-

mero 8 de 1979, instados por los cónyuges don Antonio Martín Muñoz y doña Pilar Vega Viar, mayores de edad, funcionario y sus labores, vecinos de Barcelona, representados por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigidos por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra doña Sofía Amparo Quintanilla Cuesta, mayor de edad, viuda, vecina de Pámanes; don Amado Navedo Quintanilla, mayor de edad, soltero, vecino de Pámanes; don Andrés Navedo Quintanilla, mayor de edad, casado, vecino de Liérganes; doña Ana Navedo Quintanilla, mayor de edad, casada, vecina de Pámanes, y doña Amparo Navedo Quintanilla, mayor de edad, casada, vecina de Cayón, defendidos por el letrado don Rodolfo Maza Madrazo Pereda, y contra don Anastasio Navedo Quintanilla y don Angel Navedo Quintanilla, mayores de edad, casados, vecinos de Pámanes y Entrambasaguas, así como otros posibles herederos desconocidos e inciertos de don Andrés Navedo Agudo, estos tres últimos en situación de rebeldía, sobre acción reivindicatoria; y

Fallo: Que desestimando íntegramente las peticiones contenidas en el suplico de la demanda, debo de absolver y absuelvo libremente de la misma a doña Sofía Amparo Quintanilla Cuesta, don Amado Navedo Quintanilla, don Andrés Navedo Quintanilla, don Anastasio Navedo Quintanilla, doña Ana Navedo Quintanilla, doña Amparo Navedo Quintanilla, don Angel Navedo Quintanilla y a los posibles herederos desconocidos e inciertos de don Andrés Navedo Agudo, por no proceder la acción reivindicatoria sobre un pequeño pabellón adosado a la casa de la propiedad de los actores, destinado a cobertizo y gallinero, que se describe en el hecho primero de la demanda, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Anastasio Navedo Quintanilla, don Angel Navedo Quintanilla y los posibles herederos desconocidos e inciertos de don

Andrés Navedo Agudo, deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, si los actores no interesan la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Remigio Mazorra Vázquez. (Rubricado).

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 14 de marzo de 1980.—El secretario en funciones, Manuel Sánchez Casielles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 90 de 1980, interpuesto por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander de 31 de agosto de 1979, dictada en la reclamación 440 de 1978, en cuya virtud se anula la liquidación girada por el citado Ayuntamiento recurrente, correspondiente al ejercicio de 1977, por el impuesto de radicación a don Santiago Higuera Sáez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 104/80, interpuesto por la entidad mercantil E. Pérez del Molino, S. A., representada por la procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander, de fecha 31 de octubre de 1979, reclamación económica 136/79, que desestima la formulada por el recurrente contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander por el concepto de impuesto sobre radicación, ejercicio 1978, por actividades mercantiles desarrolladas en calle Juan de Herrera, número 19-21, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 88/80, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador señor Gutiérrez Díez de Baldeón, contra

resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 28 de septiembre de 1979, reclamación número 24/79, que anula la liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander correspondiente al ejercicio de 1977, por impuesto de radicación, a Planificación y Construcciones Industriales, S. A. (Placinsa), que la recurrió.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Eulogio Sanmartín Romeu, hijo de Manuel y Luisa, domiciliado últimamente en Torrelavega, calle Casimiro Sainz, número 6, 1.º-A, comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado Militar de Santander en causa de hacer efectiva la responsabilidad civil dimanante de la sentencia recaída en la causa instruida por «robo con fuerza de las cosas en grado de frustración». 450

González Martínez, Isidro Arsenio, hijo de Pedro y Blanca, natural de Obeso (Santander), soltero, maestro industrial, 23 años de edad, domiciliado últimamente en Obeso, comparecerá en el término de un mes ante don Pedro Peña Sainz de Rozas, juez instructor de este Juzgado Militar de Plaza, para notificación del sobreseimiento definitivo de la causa instruida contra el mismo.

Santander, 18 de febrero de 1980. 403

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Colegio PP. Salesianos solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, 73.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 25 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Edicto

Don Manuel Cifrián Llama solicita licencia municipal para la construcción de una estabulación libre para 80 cabezas de ganado vacuno (terneros) y almacenes para la manutención de los mismos, en el pueblo de Pontejos, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Marina de Cudeyo, 5 de marzo de 1980.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 609

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Por don Lorenzo Gutiérrez López, vecino de Santander, con domicilio en Pérez Galdós, 6, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito de propano para servicio de calefacción de vivienda que posee en Meruelo, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligro-

sas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad a instalar puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Meruelo a 10 de marzo de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Por don Manuel García Riaño se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador de pastelería, en la calle Avenida Remigio Noriega, de Unquera, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente a 6 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible). 652

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para adquisición de un solar con un inmueble existente en el mismo, sito en la Avenida Doctor Arines, y para los gastos de conservación y acondicionamiento de referido inmueble para destino a Centro Subcomarcal de Higiene, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del

Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabezón de la Sal a 17 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio por el concepto de impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1980, que desde el día 10 de marzo hasta el 10 de junio, ambos inclusive, pueden efectuar el pago en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento todos los días laborables (excepto sábados por la tarde), durante las horas de nueve a dos de la mañana y de cuatro a siete por la tarde.

Laredo, 10 de marzo de 1980. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Arenas de Iguña.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Los Tojos.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores	10
Inserciones.—Cada palabra	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)